

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HOUSING FIRST MADRID 2017 Y 2018.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2018

REUNIDAS

DE UNA PARTE, D^a Marta Higuera Garrobo Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y empleo Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, nombrada mediante Decreto de 13 de junio de 2015, de la Alcaldesa (BOAM de 15 de junio de 2015), actuando en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (BOAM de 2 de noviembre de 2015. BOCM de 10 de noviembre de 2105),

DE OTRA, D^{ña} M^a Paz Casillas Martínez, DNI . y D. Domingo Comas Arnau, DNI
en nombre y representación de la entidad Fundación Atenea Grupo GID, NIF
G84392810, según documento notarial de fecha de 12 de enero de 2018, entidad inscrita en el
Registro de Fundaciones Asistenciales con el número 28/1.368, y con domicilio social en la Calle
Antonla Lancha, 50, 28018-Madrid,

Intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, y se reconocen entre sí capacidad legal para
suscribir el presente Convenio, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, tiene adscrita en su estructura orgánica la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, entre cuyas funciones destaca el desarrollo y puesta en marcha de proyectos dirigidos a garantizar la atención específica de aquellos sectores de población más vulnerables y en situaciones de desprotección social o exclusión, entre los que se encuentran las personas sin hogar, a través de medidas adecuadas a las necesidades de cada colectivo y para ello cuenta con una amplia y diversificada Red de Centros de Atención a dicho sector social, conformando la Red Municipal de Atención a Personas sin Hogar, cuyo principal objetivo es la generación de oportunidades de inserción social a los ciudadanos que se encuentran en situación grave de exclusión.

III.- Que tanto el Ayuntamiento de Madrid como la entidad Fundación Atenea tienen entre sus objetivos remover los obstáculos que impiden la plena integración social y la participación de los sectores de población más desfavorecidos entre los que se encuentran personas sin hogar.

Con esta medida de apoyo a la Red de Programas y Centros dependientes de las entidades sociales que trabajan en la ciudad de Madrid con las personas sin hogar, se complementa la importante Red Municipal de Centros de Atención a personas sin hogar, que en los últimos años ha experimentado un notable incremento en relación a su capacidad de intervención y de acogida. En definitiva, el reforzamiento de la Red de centros de las entidades de iniciativa social

posibilita el desarrollo de una red amplia, mixta y variada de atención a personas sin hogar en la ciudad de Madrid.

Con dichos instrumentos de relación institucional el Ayuntamiento de Madrid y la entidad Fundación Atenea vienen colaborando con el fin de dar una respuesta coordinada y global a las situaciones que plantean las personas sin hogar en la ciudad de Madrid, configurando de esta forma una red mixta de atención a dicho sector social.

Por cuanto antecede, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRS), en el artículo 22 en relación con el 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y de lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención nominativa dirigida a reforzar y complementar el programa Municipal de Atención a Personas sin Hogar, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Atenea Grupo GID, el cual posibilita una atención global e integral al colectivo de personas sin hogar en el Municipio de Madrid, caracterizado por su situación de desarraigo, exclusión, inestabilidad o ruptura con los medios laborales, familiares y/o residenciales, así como por la carencia de medios económicos, contando con la subvención del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social. Mediante este Convenio se contribuirá a la financiación de las acciones dirigidas a la atención de las personas en situación de exclusión social. El Ayuntamiento de Madrid en ningún caso es receptor directo o indirecto de los efectos del proyecto subvencionado.

Este Convenio posibilita configurar una Red Mixta de Centros y Servicios de atención a personas sin hogar, red conformada por el conjunto de centros de la Red Municipal y de los centros que dependen de las entidades sociales, lo que permite una optimización de los recursos sociales que proporcionan atención a dicho colectivo social en la ciudad de Madrid.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO

Para la consecución de los objetivos generales que integran el objeto del convenio, se desarrollarán por parte de la entidad Fundación Atenea Grupo GID las actividades que se describen en el Proyecto que se acompaña como Anexo a este convenio.

El proyecto está dirigido a las personas sin hogar, de ambos sexos, en situación de exclusión social y en situación de desarraigo que se encuentran en la ciudad de Madrid. El acceso de los beneficiarios a las viviendas se realizará previa valoración y selección de la entidad Fundación Atenea Grupo GID.

“La Fundación Atenea Grupo GID prestará atención en las viviendas asignadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo (EMVS) de acuerdo con lo establecido en los contratos de arrendamiento de las viviendas que forman parte de este convenio, con una duración de un año desde la fecha de su firma, automáticamente prorrogable por sucesivos periodos de un año hasta un máximo de tres anualidades, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, para uso distinto del de vivienda conforme previene la Ley de Arrendamientos Urbanos, de forma que dicho arrendamiento es la disponibilidad por dicha entidad de un alojamiento temporal y tutelado de acuerdo al Programa de Viviendas Unipersonales de Apoyo a la intervención de Samur Social en la Plaza Mayor”.

En todo caso la entidad Fundación Atenea mantendrá sus características propias según su filosofía y régimen interno, que será respetado por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades. Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de diciembre del 2018 y dentro de estos ejercicios.



QUINTA.- IMPORTE DEL CONVENIO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

La cantidad que aporta el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por el presente convenio asciende a 56.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/480.99 "Otras Fundaciones" del Presupuesto Municipal de 2018.

La distribución presupuestaria será la siguiente:

Housing First 2017- 2018	Coste total	Subvención Ayuntamiento de Madrid 2017	Aport. propia 2017	Subvención Ayuntamiento de Madrid 2018	Aport. propia 2018
GASTO DE PERSONAL	46.781,55 €	23.390,78 €		23.390,78 €	
Coordinación proyecto	11.834,49 €	5.917,25 €		5.917,25 €	
Educadora social	34.947,07 €	17.473,53 €		17.473,53 €	
GASTOS ACTIVIDADES	12.218,44 €	2.109,22 €	4.000 €	2.109,22 €	4.000,00 €
Alquiler de viviendas	6.000,00 €		3.000 €		3.000,00 €
Suministros	3.900,44 €	1.950,22 €		1.950,22 €	
Comunicaciones (teléfono)	318,00 €	159,00 €		159,00 €	
Reparaciones y mantenimiento	2.000,00 €		1.000 €		1.000,00 €
GASTOS ESTRUCTURA Y GESTIÓN	5.000,00 €	2.500,00 €		2.500,00 €	
Personal de gestión y administración	5.000,00 €	2.500,00 €		2.500,00 €	
TOTAL	64.000,00 €	28.000,00 €	4.000 €	28.000,00 €	4.000,00 €

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el art. 32.2 del RLGS.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el

Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 en el ámbito competencial del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, reflejan, en el Anexo I, una subvención nominativa destinada a la entidad Fundación Atenea Grupo GID por importe de 56.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/480.99," para el desarrollo del programa Housing First Madrid 2017-2018"

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

La aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Madrid que sea destinada a gastos de personal, en ningún momento implica el nacimiento de una relación laboral entre aquél y el Ayuntamiento de Madrid.

Para la atención a las personas sin hogar, la entidad Fundación Atenea cuenta con todo el personal necesario para el funcionamiento de las viviendas depende exclusivamente de la fundación, cumpliendo todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Por lo tanto, todo el personal trabajador o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estará sometido al poder de dirección y formarán parte de la organización empresarial de la entidad beneficiaria en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que le correspondan, siendo, por tanto, la entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que le correspondan.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de

terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a las personas designadas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Para la verificación del desarrollo del convenio y el seguimiento de las actividades subvencionadas, se convocarán las reuniones de trabajo que sean necesarias por parte de los técnicos de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social y la entidad beneficiaria. La entidad Fundación Atenea deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Madrid podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, etc.).

El Departamento de Samur Social y Atención a Personas sin Hogar solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

La entidad beneficiaria se compromete a presentar una memoria anual de todas las actuaciones llevadas a cabo así como a facilitar en cualquier momento cuanta información sea requerida por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, éstas serán las principales fuentes de verificación en el proceso de evaluación.

DÉCIMA.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y FUENTES DE FINANCIACION

El presupuesto del proyecto presentado por la entidad Fundación Atenea Grupo GID asciende a un total de 64.000 €. Las fuentes de financiación se reflejan en el siguiente cuadro:

Housing First 2017- 2018	Coste total	Subvención Ayuntamiento de Madrid 2017	Aport. propia 2017	Subvención Ayuntamiento de Madrid 2018	Aport. propia 2018
GASTO DE PERSONAL	46.781,55 €	23.390,78 €		23.390,78 €	
GASTOS ACTIVIDADES	12.218,44 €	2.109,22 €	4.000 €	2.109,22 €	4.000,00 €
GASTOS ESTRUCTURA Y GESTIÓN	5.000,00 €	2.500,00 €		2.500,00 €	
TOTAL	64.000,00 €	28.000,00 €	4.000 €	28.000,00 €	4.000,00 €

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la documentación que se detalla a continuación y que se presentará al mes siguiente de la firma de este convenio para los gastos realizados en el año 2017 y, antes del 31 de marzo, para gastos realizados en el año 2018.

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el presente Convenio, firmada por el representante legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo II y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos en el apartado 1

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de

administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 dentro de estos ejercicios.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio:

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2019, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DUODÉCIMA.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

De igual modo, la entidad procederá a justificar la actividad realizada y los objetivos alcanzados en relación a la aportación económica que justifica la realización de este Convenio. En este sentido, es importante señalar que el importe de este Convenio, 56.000 euros, supone el del coste total que tienen las entidades que conforman la entidad Fundación Atenea para desarrollar las actividades que se contemplan en el presente Convenio. Por tanto, en la evaluación del grado de consecución de los objetivos del Convenio se tiene que tomar como referencia que el peso de la subvención cuya concesión se propone en este Convenio supone el en relación al Programa que desarrolla la entidad Fundación Atenea. Por tanto, dicho porcentaje se ha distribuido entre los distintos indicadores de los correspondientes objetivos.

Los objetivos que se pretenden cumplir a través de este Convenio tienen como principal finalidad garantizar el desarrollo de una red estable y coordinada de dispositivos de atención a personas sin hogar en la ciudad de Madrid, ello se concreta en los siguientes objetivos:

Objetivo General

1. Apoyar y favorecer el proceso de integración a través de itinerarios personalizados de inserción social combinando medidas de alojamiento en vivienda y medidas sociales de protección a través de un modelo específico destinado a personas en situación de grave exclusión social.

Objetivos operativos

- 1.1. Evitar la exclusión residencial de personas sin hogar mediante la provisión y gestión eficaz de dos viviendas.
- 1.2. Ofrecer información sobre la gestión de la regulación administrativa de los/las participantes (gestión de DNI, tarjeta sanitaria, empadronamiento, documentación extranjera, etc.)
- 1.3. Proporcionar acompañamiento sanitario a todas las personas del proyecto que lo precisen.
- 1.4. Apoyar en la gestión económica y en los planes mensuales de gasto y ahorro.

La evaluación de los objetivos propuestos se concretará en los siguientes indicadores:







OBJ	META	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA / PERIODICIDAD	% PESO dentro del proyecto	FÓRMULA	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO POR OBJETIVO (25.000 € año)	% REINTEGRABLE	IMPORTE REINTEGRABLE	FUENTE VERIFICACIÓN
1.1	Gestionar 2 viviendas	Nº de viviendas gestionadas	Nº meses de gestión/Anual	30	Suma de meses de gestión efectiva de cada vivienda.	8.400,00 €	De 0 a 30% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (%) Reintegrable)	Memoria anual
2.1	100% de los participantes es informado sobre su regulación sobre su regulación administrativa	% de personas informadas sobre la gestión de su situación administrativa	% personas informadas / Resultado anual	15	Nº de usuarios de las viviendas x nº de personas informadas sobre la gestión de su situación administrativa /100	4.200,00 €	De 0 a 15% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (%) Reintegrable)	Memoria anual
3.1	El 100% de los/as participantes que lo precisa cuenta acompañamiento sanitario	% de personas con acompañamiento sanitario	% personas acompañadas / Resultado anual	20	Nº de usuarios de las viviendas que precisan acompañamiento sanitario x nº de personas acompañadas/100	5.600,00 €	De 0 a 20% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (%) Reintegrable)	Memoria anual
4.1	100% de los/as participantes cuenta con apoyo en la gestión económica	% de personas con apoyo en la gestión económica	% personas apoyadas/ Resultado anual	15	Nº de usuarios de las viviendas x nº de personas que han recibido apoyo en la gestión económica/100	4.200,00 €	De 0 a 15% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (%) Reintegrable)	Memoria anual
5.1	100% de los participantes se implica en su proceso de mejora	% de personas que se implican en su proceso de mejora	% personas implicadas/ Resultado anual	20	Nº de usuarios de las viviendas x nº de personas que se han implicado en su proceso de mejora/100	5.600,00 €	De 0 a 20% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (%) Reintegrable)	Memoria anual

A cada resultado se le asigna un porcentaje en función del peso que tiene en el conjunto del proyecto, este porcentaje es un porcentaje máximo a aplicar en caso de reintegro proporcional por no consecución de los resultados previstos. Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de los resultados previstos, procederá el inicio del expediente de reintegro por el importe de la subvención correspondiente al porcentaje no alcanzado.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según se establece en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión e Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos en el artículo 16.3, la Entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOCUARTA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles en la cláusula duodécima.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de la OBRS, la devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36 0049 1892 6729 13263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

En el ingreso se realizará en concepto de "devolución voluntaria de subvención" y se deberá identificar el convenio subvencionado.

DECIMOQUINTA.- DIFUSIÓN

La entidad Fundación Atenea se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones de difusión de este proyecto incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este Convenio se colocará, en lugar visible, un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad firmante de este convenio será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La entidad Fundación Atenea es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del RGPD.

DECIMOSÉPTIMA.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 60.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento de las actividades objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, la entidad deberá aportar, en caso de que el pago de la póliza o pólizas citadas no sean anuales, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago. Se admiten franquicias por importe de 300€, señalar que con independencia de la franquicia estipulada, la beneficiaria deberá responder de los daños que se produzcan por debajo o encima del importe de la misma.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo unánime entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas.

A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro en los términos que establece la Cláusula Decimocuarta.

DECIMONOVENA.- COMPATIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS

De conformidad con el artículo 18.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el

incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, únicos competentes, y ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los mismos.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

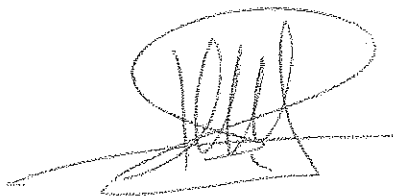
El presente Convenio está regulado, por lo dispuesto en la mencionada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Igualmente el presente Convenio resulta conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de 17 de enero de 2013, por el que se aprueban las Directrices para la tramitación de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y a su instrucción 2/2015 de Desarrollo, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de marzo de 2015.

Para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse o surgir sobre la interpretación del Convenio serán de aplicación los principios contenidos en el art. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid



MARTA MARÍA HIGUERAS GARROBO

Por la Fundación Atenea Grupo GID



DOMINGO COMAS ARNAU

M^a PAZ CASILLAS MARTÍNEZ

Construyendo Hogar

2017-2018

HOUSING FIRST MADRID



ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN.....	3
OBJETIVOS DEL PROYECTO.....	4
OBJETIVO GENERAL.....	4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
POBLACIÓN DESTINATARIA.....	5
FASES DE ATENCIÓN.....	5
PROCESO DE CAPTACIÓN/DERIVACIÓN.....	5
DESARROLLO DEL PROYECTO.....	6
EL PROCEDIMIENTO DE ALTA.....	6
LA ACOGIDA.....	7
PROCESO DE INTERVENCIÓN.....	7
GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DESVINCULACIÓN.....	7
BAJA.....	8
ÁREAS DE INTERVENCIÓN.....	9
ÁREA DE AUTONOMÍA PERSONAL.....	9
ÁREA FAMILIAR Y RED DE APOYO.....	9
ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.....	9
ÁREA DE SALUD.....	10
ÁREA OCIO Y TIEMPO LIBRE.....	10
AREA COMUNITARIA Y DE CONVIVENCIA.....	10
DOTACIÓN Y RECURSOS.....	10
RECURSOS HUMANOS.....	11
RECURSOS MATERIALES.....	12
RECURSOS TECNOLÓGICOS.....	12
PRESUPUESTO DEL PROYECTO.....	13
EVALUACIÓN DEL PROYECTO.....	14
RESULTADOS EN LAS PERSONAS.....	19
EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.....	23
SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO PRESTADO.....	25

FUNDAMENTACIÓN

Los procesos de exclusión social se han agravado durante los últimos años de crisis económica. Cada vez un porcentaje mayor de la población se ha visto en riesgo de pobreza y/o exclusión social, y una quinta parte de la ciudadanía está en situación de pobreza económica. España es un país desigual, con una sociedad que se está fragmentando y aumentando las desigualdades entre sus miembros en ámbitos básicos y diversos. A pesar de la, aparente, recuperación económica (al menos en lo que a las grandes cifras se refiere) los procesos y situaciones de exclusión social siguen fuertemente arraigados en nuestra sociedad actual, afectando a un porcentaje importante de la población de nuestro país. Realicemos un pequeño análisis de algunos datos disponibles:

En los últimos años el fenómeno del sinhogarismo se está convirtiendo en una situación estructural, así lo atestiguan los datos que muestran un repunte de los indicadores de desigualdad y pobreza. Los procesos de exclusión se han intensificado y la exclusión severa afecta ya a cinco millones de personas (*VII Informe FOESSA*).

Actualmente España es uno de los países europeos que mayor desigualdad presenta, según el índice de Gini en función del cual un índice de 0 supone una igualdad perfecta (todas las personas con los mismos ingresos) y un índice de 100 una desigualdad perfecta (una sola persona tiene todos los ingresos) España tiene un índice de 33,7 lo que supone ser uno de los países más desiguales de la Unión Europea (*CE. Eurostat*).



Según la *Encuesta a las Personas Sin Hogar del Instituto Nacional de Estadística del año 2012*, 22.938 personas han sido atendidas en centros asistenciales de alojamiento y/o restauración, el perfil tipo según los datos de esta encuesta sería el de un hombre menor de 45 años, de nacionalidad española que lleva más de tres años sin alojamiento propio, con baja cualificación y con problemas de salud que limitan su capacidad de inserción socio-laboral. Del total de personas sin hogar un 15,4% están ubicados en la Comunidad de Madrid.



La atención facilitada a las personas sin hogar es, mayoritariamente, de carácter asistencial. La exclusión social es un fenómeno multifactorial ante el cual se plantean necesidades que van más allá de lo asistencial y en el que confluyen factores sociales, económicos, psicológicos, relacionales, etc. La vulnerabilidad de las personas sin hogar es clara. Y es necesario responder a esta situación desde una perspectiva que englobe todos los ámbitos y áreas personales, es decir, dar una respuesta integral y superar lo meramente asistencial.



Entendemos el alojamiento como una oportunidad para la persona, un lugar que garantice las condiciones de seguridad, intimidad y estabilidad necesarias desde las que las personas puedan abordar procesos de cambio. En el servicio cobra importancia la valoración de los itinerarios y/o ciclos residenciales. "La condición del alojamiento de cada persona deberá valorarse desde sus necesidades cambiantes, cualificadas desde sus condiciones físicas, familiares y sociales".

Definido el concepto de alojamiento del que partimos y del itinerario residencial, por otro lado abordamos la exclusión residencial desde los cuatro pilares que la definen: Habitabilidad, Adecuación, Estabilidad y Accesibilidad. De estos elementos destacamos el de estabilidad.

"Factor básico para convertir una casa en un hogar. Este proceso implica la ocupación de un espacio físico al que se dota de los elementos propios que vertebran la propia historia personal y/o familiar. No es un simple llenado de cosas sino que estos objetos tienen un elevado valor simbólico y sentimental, recuerdan vivencias y sitúan al momento de la vida un marco más general".

Desde el proyecto se concibe el alojamiento como un elemento más de apoyo, incapaz por sí mismo de decidir un proceso de recuperación personal. Tener un hogar es una herramienta imprescindible, siempre que vaya asociado a todo un proceso de apoyo psicosocial, con un trabajo de acompañamiento intensivo, que culde con esmero los procesos de relación y convivencia, que a la postre creemos son las dificultades más importantes de las personas con las que trabajamos

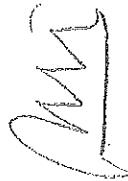
Son pues la experiencia y la confianza en un modelo de base segura las que nos hacen trabajar ofreciendo alternativas de alojamiento estable, seguro y con un acompañamiento profesional, que posibiliten realmente que las personas puedan llevar a cabo procesos de mejora.

Contar con una vivienda supone garantizar la estabilización personal, emocional y social de las personas sin hogar y, por tanto, muchos de los derechos de ciudadanía se alcanzan a través de la vivienda; el empadronamiento, la cartilla sanitaria, las prestaciones económicas, documento nacional de identidad, recibir correo, etc.... Por ello, en la presente estrategia se van a incorporar medidas en la línea de posibilitar el acceso a la vivienda de ciudadanos que se encuentran en situación de riesgo de exclusión residencial y especialmente, en las personas que ya se encuentran insertos en situaciones estables de exclusión residencial.



OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL



Apoyar/Favorecer el proceso de integración a través de itinerarios personalizados de inserción social combinando medidas de alojamiento y medidas sociales de protección a través de un modelo específico destinado a personas en situación de grave exclusión social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 
- Promover la autonomía a través del desarrollo de habilidades sociales, desempeño de tareas domésticas, cumplimiento de los acuerdos y utilización de recursos normalizados.
 - Apoyar la permanencia e integración de la personas en el entorno, facilitando un espacio de permanencia temporal y proporcionando un conjunto de atenciones personalizadas que puedan mejorar sus condiciones sociales y potenciar la independencia.

- Generar la necesidad de permanecer en un alojamiento adecuado para evitar el regreso a la pernocta en calle, usando el alojamiento como potenciador del cambio.

POBLACIÓN DESTINATARIA

El proyecto se dirige a un perfil muy amplio de personas en situación de sinhogarismo.

Mujeres, hombres y/o parejas en situación de sinhogarismo que pernoctan en situación de calle en la ciudad de Madrid.

Mayores de edad

Pueden presentar problemas de adicciones y enfermedad mental, siempre que no supongan un problema en la convivencia.

Sin enfermedades físicas invalidantes.

Con motivación para el cambio.

Que tengan ingresos económicos o posibilidad de conseguirlos.

Datos sociodemográficos de las personas alojadas en las viviendas del proyecto en los años 2016-17.

Participantes	Atenea 1	Atenea 2	Atenea 3
Sexo	H	H	H
Edad	43	69	49
Nacionalidad	Eslovaca	Española	Española
Tiempo en calle	8 años	11 años	8 años
Fecha Inicio	Septiembre 2016	Septiembre 2016	Septiembre 2016
Fecha Fin	actualidad	actualidad	22/03/2017
Padrón municipal en vivienda	Si	Si	Si
Mascota	1	0	0
Ingresos económicos	BMI	PNC	Subs. SEPE

FASES DE ATENCIÓN

A continuación detallamos cada una de las fases de atención del proyecto recogidas en este esquema:

PROCESO DE CAPTACIÓN/DERIVACIÓN

El acceso al proyecto es directo, las propias personas que viven en situación de calle o entidades que detectan situaciones de sinhogarismo en personas que reúnen el perfil pueden contactar con Fundación Atenea para proponer su ingreso en una de las plazas disponibles. Se irán ocupando las plazas disponibles, y cubriendo las vacantes según se vayan produciendo. La previsión de plazas disponibles se realizará con la suficiente antelación para conseguir el máximo rendimiento de cada una de las viviendas, reduciendo al máximo el tiempo entre la salida del anterior ocupante y la incorporación de un nuevo alojado. En estos

casos se aprovechará para poder adecuar las viviendas preferentemente cuando se encuentren desocupadas.

Entrevista de acogida: el objetivo de este primer encuentro es poder presentar las características del proyecto, responder a todas las dudas que puedan surgir a la persona derivada, y ofrecer toda la información que requiera para que pueda valorar voluntariamente su incorporación al recurso. Así mismo, el equipo técnico contrastará y ampliará si fuera necesaria la información presentada en el informe de derivación y valorará la motivación y posible compromiso de la persona derivada.

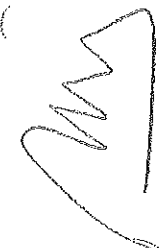
Una vez informada la personas beneficiaria es conveniente dejar unos días para que la persona tome la decisión definitiva de acogerse al proyecto, tras lo cual se establecerá una fecha de entrada.

Es importante que desde estos primeros contactos vaya estableciéndose el vínculo entre las personas y el equipo técnico del proyecto, que pasarán a ser sus profesionales de referencia una vez que se instalen en las viviendas.

DESARROLLO DEL PROYECTO

EL PROCEDIMIENTO DE ALTA

Las incorporaciones al proyecto serán por demanda directa o derivación de otras entidades de la red de atención a personas sin hogar.

- 
- 
- 
- § Plazas libres: Cuando exista una plaza disponible que permita una nueva incorporación (vivienda acondicionada y preparada para alojar a la persona), se ofrecerá a las entidades con las que se colabora o se ofrecerá a las personas que han realizado una demanda de vivienda y reúnen las condiciones de acceso..
 - § Informe derivación: si el acceso es por derivación se solicita un informe que será el punto de partida de la intervención.
 - § Primera entrevista: Una vez realizada la valoración a través de informe, se concerta una entrevista con la persona interesada. Se celebrará una reunión con dicha persona para explicarle: ubicación de la vivienda, características del apoyo que se puede prestar, condiciones de acceso, etc. En esta primera reunión se realiza un encuadre con la persona, acerca de lo que supone acceder a estas viviendas (temporalidad, intervención profesional, norma, etc.)
 - § Visita a la vivienda: En el caso que la persona decida que quiere formar parte del proyecto, se realizará una visita previa con la persona alojada a fin de que conozca la vivienda y al equipo técnico del proyecto. Este supone un momento importante para la persona en su decisión última.
 - § Itinerario personalizado de integración (IPI): Desde este momento se inicia el IPI, que incluye la fase de acogida y que guiará la intervención profesional durante todo el proceso.

LA ACOGIDA

Si la persona acepta formalmente su participación en el proyecto, en la acogida firma su acuerdo de estancia, dónde se detallan por escrito el acuerdo de mínimos para participar en el proyecto. Dicho acuerdo servirá de planificación inicial que guíe el proceso de integración y será leído conjuntamente con el/la profesional con el fin que sea entendido de manera clara. Así mismo se entregaría un documento a firmar de entrega de llaves y el consentimiento informado de la utilización de sus datos personales.

En esta fase se recogen las necesidades, demandas y expectativas de la persona derivada. Va a ser un periodo muy importante ya que es aquí cuando se inicia el vínculo entre la persona participante y el profesional de referencia, se sientan las bases de la intervención, se inicia el trabajo de motivación para el cambio, etc. También es el momento de adaptación del hogar a la persona (*"vestir la vivienda"*).

Una vez realizada la acogida, el profesional del proyecto procede a iniciar la elaboración del IPI, adaptado a su nueva realidad de alojamiento. En función de las necesidades y demandas de la persona derivada, el itinerario contemplará una serie de acciones sobre unas áreas u otras.

PROCESO DE INTERVENCIÓN



El IPI estará siempre consensuado con la propia persona, contando siempre con ella a la hora de estipular los objetivos a alcanzar, actividades a realizar y la temporalización a seguir. En esta fase también se realizará el ajuste de expectativas que tenga la persona derivada en relación al proyecto.

Tras la firma del acuerdo de estancia en la fase de acogida y durante el primer mes de participación en el proyecto, el equipo técnico realiza un diagnóstico de la persona para cada una de las áreas descritas en este proyecto.



Este diagnóstico se realizará a partir de la información recogida en el informe de derivación, o la información aportada por la propia persona en los sucesivos encuentros con el profesional de referencia, en el caso de acceso directo.

Este diagnóstico deberá compartirse con la persona interesada para poder definir los objetivos de su proceso de incorporación social.

En el IPI irán recogiendo los datos sociodemográficos de la persona atendida, sus metas a lograr tras el paso por el proyecto, y el detalle de los objetivos y actuaciones a realizar, para cada periodo de intervención que se aborde.

El IPI pretende ser una herramienta práctica, sistematizada y operativa que sirva de guía y apoyo tanto al profesional como a la persona beneficiaria.

GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DESVINCULACIÓN



Durante el proceso de intervención el objetivo es que la persona haya ido vinculando con la red de atención de servicios comunitarios, ya sean servicios sociales, sanitarios, culturales,

etc. La labor del profesional es acompañar a las personas en el proceso de afianzar estos vínculos, conociendo la red de recursos tanto del entorno donde se halla la casa asignada, como la prospección de los recursos que haya en el entorno comunitario al que se vaya a trasladar.

Para la definición de este momento se tendrán en cuenta que la persona ha alcanzado los objetivos previstos dentro del proyecto, a través del desarrollo del IPI, y que está preparado para vivir en un alojamiento adecuado con mayor autonomía.

Se abordarán diferentes tipos de salida respecto a su alojamiento en base a las metas propuestas y las posibilidades de cada persona, teniendo en cuenta sus recursos económicos, habilidades para las actividades de la vida diaria, etc.:

- Vivienda pública
- Vivienda en alquiler de mercado libre
- Habitación alquilada
- Pensión
- Otros recursos de alojamiento compartido
- Otros recursos de alojamiento de mayor autonomía
- Red de atención a personas mayores
- Recursos sociosanitarios



La desvinculación se trabajará desde el inicio del proceso: Respecto al acompañamiento social y sanitario las personas que accedan al proyecto se irán incorporando a la red de servicios públicos de atención a la ciudadanía, sin necesidad de utilizar servicios específicos para personas sin hogar. Para ello previamente la persona habrá normalizado su situación administrativa, conocerá su centro de referencia de servicios sociales, del sistema público de salud, de atención a adicciones y/o salud mental. Además conocerá donde puede acceder a alternativas ocupacionales y de ocio.



BAJA

Durante el proceso se irán concretando los plazos de abandono del recurso, proponiéndose una fecha consensuada entre el profesional de referencia y la persona interesada para su salida del proyecto.

Se tendrán en cuenta la fecha de acceso a otro recurso o la fecha de inicio de alquiler pactada, para garantizar la continuidad en el alojamiento.

Posibles motivos de salida

- 
- 15 días sin tener contacto o aparecer por la vivienda, se procede a retirar las pertenencias que estarán disponibles durante otros 30 días en la sede de la entidad
 - Agresiones verbales o físicas a terceras personas
 - Incumplimiento del acuerdo de estancia.

ÁREAS DE INTERVENCIÓN

Las áreas de trabajo nos permiten organizar los objetivos y las acciones a realizar durante el proceso y permite a la persona evaluar los logros, identificar las potencialidades y trabajar sobre las necesidades en cada momento.

Durante el itinerario se respetará los ritmos de la personas, al tratarse de un proceso al que se accede de forma voluntaria, el trabajo sobre la motivación debe estar presente desde el inicio hasta el fin.

Para sistematizar los aspectos necesarios a trabajar durante el proceso de incorporación social establecemos diferentes áreas de intervención

ÁREA DE AUTONOMÍA PERSONAL

El acceso a una vivienda supervisada supone una oportunidad para poder valorar el grado de motivación para mantener un proceso de mejora personal así como para fortalecer la toma de responsabilidades de la persona en cuanto a sus metas y objetivos. La motivación es un elemento clave para el éxito y para el aprovechamiento positivo del acceso a la vivienda supervisada. Los profesionales del proyecto intervendrán sobre todas aquellas habilidades y competencias personales que sean necesarias, en función del Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) establecido.

La vivienda supervisada es un recurso que exige competencias y capacidades personales, así como autonomía y habilidades para la realización de tareas cotidianas y básicas de la vida diaria. Los profesionales de la intervención social realizarán una evaluación de las capacidades, habilidades y/o competencias de la persona en función de una serie de tareas y/o actividades básicas.

ÁREA FAMILIAR Y RED DE APOYO

En muchos casos las personas que pasan largas temporadas pernoctando en la calle han ido perdiendo sus vínculos familiares, establecido o no otras redes afectivas.

El hecho de contar con una vivienda estable motiva a las personas a retomar las relaciones familiares rotas por la situación que desencadena la pérdida de vivienda o por la vergüenza que supone asumir una situación de calle frente a la familia. Desde esta área se intervendrá en la reconstrucción de la red familiar de apoyo, siempre que así lo desee la persona, o de cualquier otra red de relaciones personales de afecto y soporte social con la que pudiera contar.

También se acompañará a la persona en la creación de nuevas redes ligadas al vecindario y la nueva situación de vivienda.

ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

En aquellos casos en que la persona lo demande y se valore posible, desde la perspectiva de desarrollo personal y el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, se apoyará a las personas

que quieran participar en actividades de carácter ocupacional que fortalezcan sentirse útil, fomenten la responsabilidad, la participación social; ya sean remuneradas o no remuneradas.

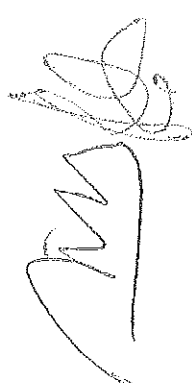
ÁREA DE SALUD

La salud en personas que viven en la calle suele ser precaria, y en ocasiones se agrava con problemas de salud mental o dependencia al alcohol y otras drogas.

Disponer de una vivienda estable favorece oportunidades para las tareas más básicas de higiene, autocuidados y mejora de los hábitos en salud; así como una mayor conciencia de la incidencia de algunas conductas sobre la propia salud. También se incide en la importancia de mantener la vivienda en condiciones de salubridad.

Asimismo se presta atención en esta área a mantener la tarjeta sanitaria en vigor, recuperar la atención médica, citas regulares, seguimiento médico de las enfermedades, etc., en aquellas personas que lo necesiten.

ÁREA OCIO Y TIEMPO LIBRE



La estancia en la vivienda supervisada debe ser un espacio que facilite un correcto y adecuado uso del tiempo personal en todos los ámbitos. Partiendo del propio derecho como ciudadano de participar y disfrutar en/y su entorno de forma efectiva hasta el uso y disfrute del tiempo como exclusivo ocio personal y la organización del tiempo personal para la realización de aquellas tareas que sean necesarias para la consecución del proceso de mejora de la persona (búsqueda de empleo y/o formación, búsqueda de alojamiento alternativo cuando vaya a producirse la salida de la vivienda supervisada, etc.). Los profesionales del servicio fomentan el disfrute del tiempo de ocio en espacios normalizados, mediante el conocimiento del entorno físico y la utilización de los recursos existentes en el mismo, así mismo apoyan en la realización de cualquier tarea que sea necesaria para la consecución del proceso de mejora de la persona.

AREA COMUNITARIA Y DE CONVIVENCIA

El acceso a una vivienda después de muchos años de situación de calle conlleva una adaptación que no siempre es sencilla. Hábitos de calle que resultan disfuncionales para una vivienda en altura, tareas "olvidadas", convivencia con vecinos y vecinas que además viven a vecino o vecina como un problema de vecindario.

En caso de ser necesario se contemplarán acciones de mediación vecinal y sensibilización para garantizar la integración de la persona participante en la comunidad de vecinos.

DOTACIÓN Y RECURSOS



Para el correcto desarrollo del proyecto la Fundación Atenea proveerá de los recursos materiales y humanos necesarios

RECURSOS HUMANOS

La Fundación Atenea pone a disposición del proyecto tres profesionales:

	Funciones:
Coordinación de proyecto 18% Jornada laboral	- Coordinación institucional - Coordinación técnica, seguimiento administrativo y económico general del proyecto. - Evaluar las acciones del proyecto - Diseñar herramientas de registro y recoger la información significativa del proyecto y de los cambios en las personas alojadas

	Funciones:
Educadora1 32% Jornada laboral	- Realización y acompañamiento en los diseños de intervención socio educativa junto con las personas participantes - Acompañamiento a los recursos necesarios según el plan de intervención individual. - Entrenar en habilidades para la vida diaria con las personas participantes. - Asegurar el cumplimiento del acuerdo de estancia por parte de las personas alojadas - Evaluar las acciones del proyecto - Diseñar herramientas de registro y recoger la información significativa del proyecto y de los cambios en las personas alojadas.

	Funciones:
Educadora2 32% Jornada laboral	- Realización y acompañamiento en los diseños de intervención socio educativa junto con las personas participantes - Acompañamiento a los recursos necesarios según el plan de intervención individual. - Entrenar en habilidades para la vida diaria con las personas participantes. - Asegurar el cumplimiento del acuerdo de estancia por parte de las personas alojadas - Evaluar las acciones del proyecto - Diseñar herramientas de registro y recoger la información significativa del proyecto y de los cambios en las personas alojadas.

RECURSOS MATERIALES

Para el desarrollo del Proyecto se contará con dos viviendas propiedad de la empresa de la Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de Madrid (EMVS) en régimen de alquiler, ambos pisos se encuentran situados en la zona centro de la capital. Las viviendas que se ponen a disposición del proyecto mediante un convenio de la EMVS con la dirección General de Integración comunitaria y emergencia social.

Las viviendas son unipersonales y funciona en régimen de vivienda supervisada, por lo que es necesario un alto grado de autonomía por parte de las personas que las ocupan.

Desde Fundación Atenea se gestionan dos viviendas para el proyecto Construyendo Hogar:

- Una vivienda situada en la C/ Espino nº 6 3ºE, consta de Salón-comedor, cocina americana, dormitorio y cuarto de baño con inodoro y ducha. Autorizada por CIRA como piso tutelado con 1 plaza
- Una vivienda situada en la C/ Cava Baja nº 10 1º Ext. Derecha. Consta de salón-comedor, cocina independiente, dos dormitorios y cuarto de baño con inodoro, bidet y bañera. Autorizada por CIRA como piso tutelado con 2 plazas

En la vivienda de la Calle Cava Baja se podrán alojar dos personas si existe relación de pareja u otra afectiva que pueda suponer una relación positiva de convivencia..

Equipamiento del proyecto:

Equipamiento de la oficina donde tiene su centro de trabajo las Educadoras Sociales y el Coordinador responsables de la intervención con las personas alojadas, más el equipamiento de las dos viviendas:

Todas las viviendas dispondrán de un mobiliario adecuado para cada uno de los espacios, facilitando todos los recursos materiales necesarios que garantice una habitabilidad digna. Así mismo contará con un diseño de interior atractivo y versátil que se ajuste a las necesidades de los/as residentes.

A continuación detallamos la dotación de las viviendas, cada una de ellas contará con los recursos materiales especificados a continuación:

Frigorífico, lavadora, horno, cafetera eléctrica, microondas, caldera, placa vitrocerámica, sofá cuatro plazas, en algunas de las viviendas, si así lo requiere sofá cama, televisión, mesa y cuatro sillas de comedor, tres mesas bajas, estantería armario, tres cubre radiadores, dos camas de 90, dos mesillas de noche, dos armarios de ropa, cuatro lámparas de techo, ropa de cama, ropa de baño toallas y cortinas, menaje cocina y baño.

RECURSOS TECNOLÓGICOS

Para la buena ejecución del proyecto contaremos con los recursos tecnológicos necesarios para que el equipo técnico pueda ejecutar el trabajo, como por ejemplo, teléfono móvil, ordenadores, impresora, etc.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Housing First 2017-2018	Coste total	Subvención Ayuntamiento de Madrid 2017	Aport. propia 2017	Subvención Ayuntamiento de Madrid 2018	Aport. propia 2018
GASTO DE PERSONAL	46.781,55 €	23.390,78 €		23.390,78 €	
Coordinación proyecto	11.834,49 €	5.917,25 €		5.917,25 €	
Educadora social	34.947,07 €	17.473,53 €		17.473,53 €	
GASTOS ACTIVIDADES	12.218,44 €	2.109,22 €	4.000 €	2.109,22 €	4.000,00 €
Alquiler de viviendas	6.000,00 €		3.000 €		3.000,00 €
Suministros	3.900,44 €	1.950,22 €		1.950,22 €	
Comunicaciones (teléfono)	318,00 €	159,00 €		159,00 €	
Reparaciones y mantenimiento	2.000,00 €		1.000 €		1.000,00 €
GASTOS ESTRUCTURA Y GESTIÓN	5.000,00 €	2.500,00 €		2.500,00 €	
Personal de gestión y administración	5.000,00 €	2.500,00 €		2.500,00 €	
TOTAL	64.000,00 €	28.000,00 €	4.000 €	28.000,00 €	4.000,00 €

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

El artículo 12.4 de la Ley 11/2002 de Servicios Sociales, establece que "Los servicios de acción social, centros de servicios sociales y centros residenciales de menos de cien usuarios, con carácter periódico, realizarán una evaluación de la calidad de los servicios prestados, que podrán referirse a la elaboración de cartas de servicio, definición de protocolos específicos de actuación, certificación de procesos concretos, sistemas de información, definición de estándares e indicadores y planes de formación".

Se realizará una evaluación continua de los procesos de las personas en intervención como parte del IPI, así como una evaluación final, previa a realizar una baja en el proyecto. Se realizará una evaluación post alta de manera telefónica a los 6 meses del alta. Para esta evaluación se ha diseñado una ficha específica y el objetivo es recoger información acerca del proceso de integración que ha seguido la persona una vez abandona el proyecto Así como si ha aumentado el nivel de autonomía de la persona.

Se establecen los siguientes indicadores de evaluación de proceso y de resultado. Los resultados reflejados corresponden al periodo enero-diciembre de 2017

Objetivo operativo 1	Evitar la exclusión residencial de personas sin hogar mediante la provisión y gestión eficaz de 2 plazas en dos viviendas.
Indicador 1.1	Número de plazas en viviendas gestionadas.
Meta 1.1	Dos plazas en dos viviendas gestionadas
Peso	30 %
Unidad de medida/ periodicidad	Nº de meses de gestión.
Fuente de verificación	Bases de datos.
Resultado	Dos plazas gestionadas 12 meses. Una plaza adicional gestionada 3 meses: enero-marzo 2017

Objetivo operativo 2	Ofrecer información sobre la gestión de la regulación administrativa de los/as participantes (gestión DNI, tarjeta sanitaria, empadronamiento, documentación extranjera, etc.).
Indicador 2.1	Nº de personas que han sido informadas sobre la gestión de su situación administrativa.
Meta 2.1	100% de las personas informadas.
Peso	15 %
Unidad de medida/ periodicidad	Número de personas que han sido informadas/ Resultado anual.
Fuente de verificación	Entrevistas personales.
Resultado	Las tres personas han sido informadas y han recibido acompañamiento en gestiones administrativas por parte del equipo técnico de apoyo. Todas las personas cuentan con documentación y están empadronadas en la vivienda del proyecto durante el año 2017.

Objetivo operativo 3	Proporcionar acompañamiento sanitario a todas las personas del proyecto que lo precisen.
Indicador 3.1	Número de personas que cuentan con acompañamiento sanitario. (Se entiende por acompañamiento sanitario: la tramitación de tarjeta sanitaria, revisiones médicas, citas médicas y actuaciones que garanticen su salud física y psíquica).
Meta 3.1	El 100% de los/as participantes cuenta con acompañamiento sanitario según sus necesidades.
Peso	20 %
Unidad de medida/ periodicidad	Número de personas acompañadas / Resultado anual
Fuente de verificación	Bases de datos.
Resultado	Todas las personas cuentan con tarjeta sanitaria de acceso a las prestaciones de la sanidad pública madrileña. Se han realizado acompañamientos sanitarios con las dos personas que han permanecido los 12 meses en al vivienda.

Objetivo operativo 4	Apoyar en la gestión económica y en los planes mensuales de gasto y ahorro
Indicador 4.1	Número de personas que han tenido asesorías en la gestión económica y planes mensuales de gasto y ahorro.
Meta 4.1	El 50% de los/as participantes son acompañados/as en gestiones y planes mensuales de ahorro.
Peso	15 %
Unidad de medida/ periodicidad	Número de personas asesoradas / Resultado anual.
Fuente de verificación	Bases de datos. IPI
Resultado	Ambas personas han sido acompañadas en la gestión económica. Se han establecido planes de gasto. Una de las personas ha recibido acompañamiento en gestiones relacionadas con la tramitación de la RMI.

Objetivo operativo 5	Favorecer la implicación de los/as habitantes en su proceso de mejora
Indicador 5.1	Grado de satisfacción de las personas participantes con la participación en su proceso de mejora.
Meta 5.1	El 50% de los/as participantes manifiestan tener un grado de satisfacción intermedia con el proyecto desde el primer trimestre.

Peso	20 %
Unidad de medida/ periodicidad	Nº de personas y su grado de satisfacción / Resultado anual.
Fuente de verificación	Informe del coordinador del proyecto. Encuestas de satisfacción de usuarios
Resultado	Los resultados en cuanto a la autopercepción de mejora (4,11 sobre 5) y especialmente en la satisfacción con los servicios recibidos desde la entidad (4,68 sobre 5) en el marco del Proyecto Construyendo Hogar son altos.

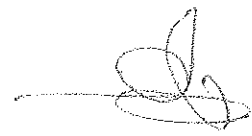
Los indicadores para medir el logro de los objetivos son los siguientes:





PROYECTO FES 2017-2018 - FUNDACIÓN ATENEA							
OBJ	META	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA / PERIODICIDAD	% PESO dentro del proyecto	FÓRMULA	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO POR OBJETIVO (28.000 € año)	% REINTEGRABLE
							IMPORTE REINTEGRABLE
							(Importe base por Objetivo) x (%) Reintegrable
							Memoria anual
1.1	Gestionar 2 viviendas	Nº de viviendas gestionadas	Nº meses de gestión/Anual	30	Suma de meses de gestión efectiva de cada vivienda.	8.400,00 €	De 0 a 30% en función de la meta alcanzada
2.1	100% de los participantes es informado sobre su regulación administrativa	% de personas informadas sobre la gestión de su situación administrativa	% personas informadas / Resultado anual	15	Nº de usuarios de las viviendas de personas informadas sobre la gestión de su situación administrativa /100	4.200,00 €	De 0 a 15% en función de la meta alcanzada
3.1	El 100% de los/as participantes que lo precisa cuenta acompañamiento sanitario	% de personas con acompañamiento o sanitario	% personas acompañadas / Resultado anual	20	Nº de usuarios de las viviendas que precisan acompañamiento sanitario x nº de personas acompañadas/100	5.600,00 €	De 0 a 20% en función de la meta alcanzada
							Memoria anual

4.1	100% de los/as participantes cuenta con apoyo en la gestión económica	% de personas con apoyo en la gestión económica	% personas apoyadas/ Resultado anual	15	Nº de usuarios de las viviendas x nº de personas que han recibido apoyo en la gestión económica/100	4.200,00 €	De 0 a 15% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (%) Reintegrable)	Memoria anual
5.1	100% de los participantes se implica en su proceso de mejora	% de personas que se implican en su proceso de mejora	% personas implicadas/ Resultado anual	20	Nº de usuarios de las viviendas x nº de personas que se han implicado en su proceso de mejora/100	5.600,00 €	De 0 a 20% en función de la meta alcanzada	(Importe base por Objetivo) x (%) Reintegrable)	Memoria anual



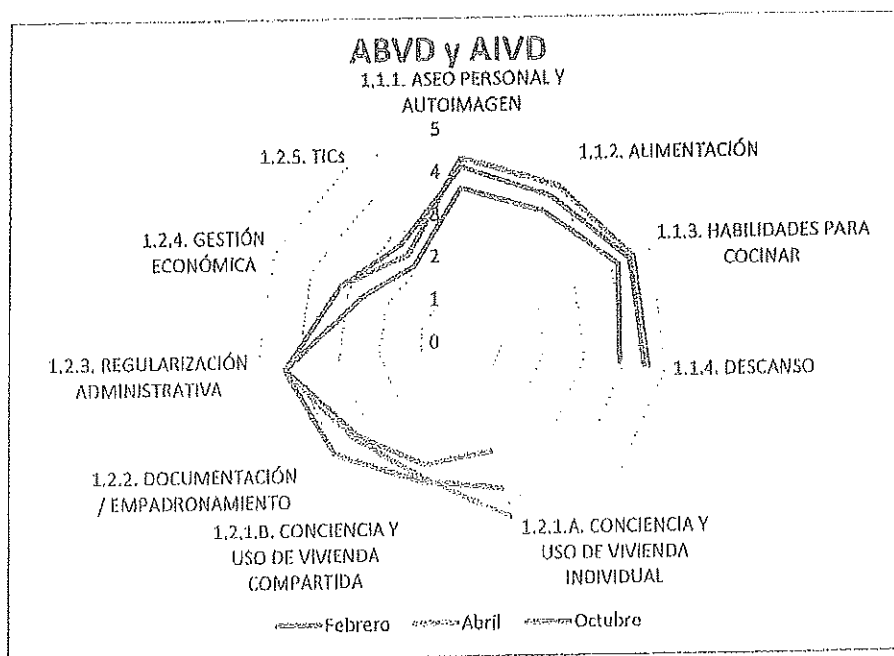

RESULTADOS EN LAS PERSONAS

Se ha generado una herramienta de evaluación que contempla la mejora por áreas de intervención. También se recogen datos de autopercepción en las diferentes áreas de intervención y un cuestionario de satisfacción con los servicios prestados desde el proyecto. La herramienta se pasa en entrevista individual con una periodicidad semestral y sirve para ajustar el IPI con las personas participantes.

Para el área de autonomía personal se han definido indicadores en dos bloques: actividades básicas para la vida diaria (ABVD) y Actividades instrumentales para la vida diaria (AIVD). Estas son las medias en las puntuaciones de todas las personas participantes. En el gráfico radial se aprecian mejor las variaciones.

1. ÁREA DE AUTONOMÍA PERSONAL	Media	Media	Media
1.1. ABVD	Febrero	Abril	Octubre
1.1.1. ASEO PERSONAL Y AUTOIMAGEN	3,6	4,3	4,1
1.1.2. ALIMENTACIÓN	3,6	4,3	4
1.1.3. HABILIDADES PARA COCINAR	4,2	4,6	4,5
1.1.4. DESCANSO	3,9	4,6	4,5
1.2. AIVD			
1.2.1.A. CONCIENCIA Y USO DE VIVIENDA INDIVIDUAL	2,7	4,3	3,6
1.2.1.B. CONCIENCIA Y USO DE VIVIENDA COMPARTIDA	3	3,3	3,4
1.2.2. DOCUMENTACIÓN / EMPADRONAMIENTO	3,3	3,4	4
1.2.3. REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA	4,3	4,3	4,3
1.2.4. GESTIÓN ECONÓMICA	2,6	3,2	3,2
1.2.5. TICS	2,1	2,4	2,7



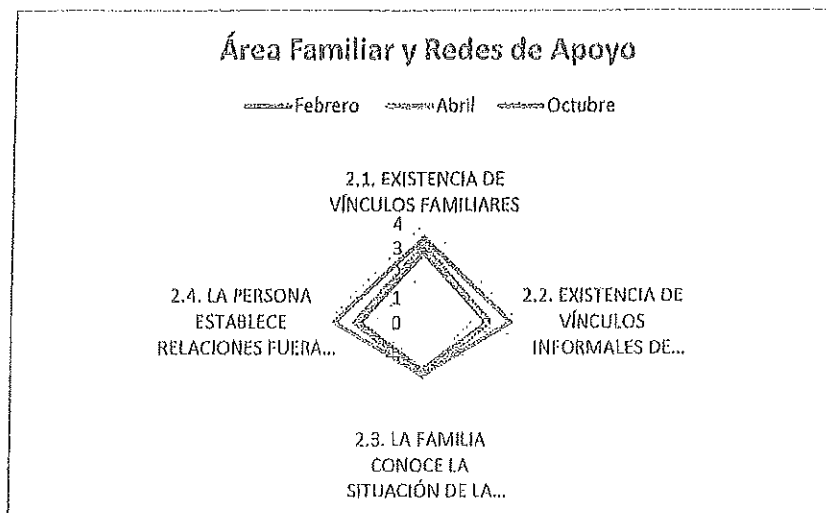


Estos son los resultados en el área familiar y redes de apoyo.

2. ÁREA FAMILIAR Y REDES DE APOYO			
	Febrero	Abril	Octubre
2.1. EXISTENCIA DE VÍNCULOS FAMILIARES	2,8	3,1	3,4
2.2. EXISTENCIA DE VÍNCULOS INFORMALES DE APOYO	2,7	2,8	3,7
2.3. LA FAMILIA CONOCE LA SITUACIÓN DE LA PERSONA	1,9	2,2	2,1
2.4. LA PERSONA ESTABLECE RELACIONES FUERA DEL CONTEXTO DE LA RED DE PERSONAS SIN HOGAR	2,6	2,8	3,7

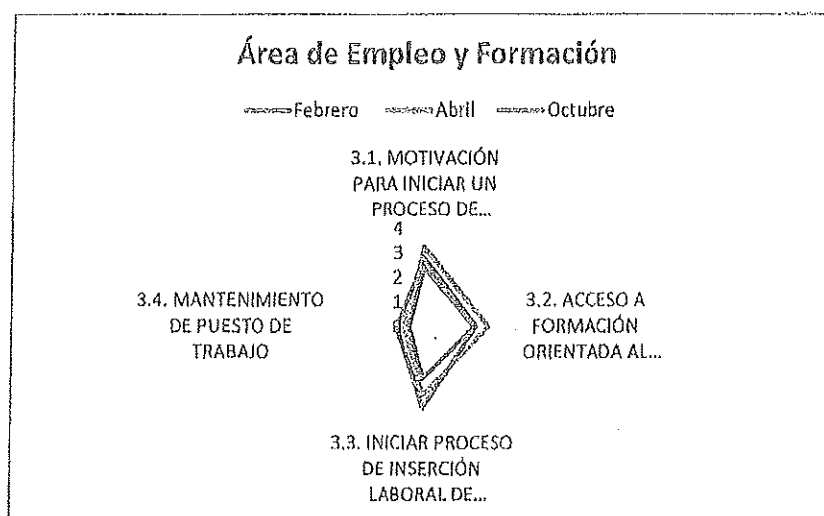
 





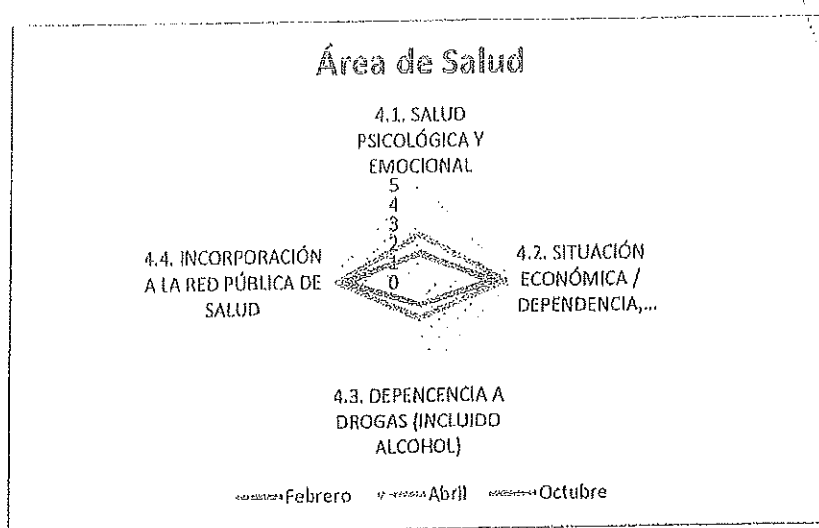
El área de empleo y formación no es prioritaria en un primer momento, sobre todo si las personas vienen de largos procesos de vida en la calle, como es el caso.

3. ÁREA DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Febrero	Abril	Octubre
3.1. MOTIVACIÓN PARA INICIAR UN PROCESO DE INSERCIÓN LABORAL	2,4	3,2	2,8
3.2. ACCESO A FORMACIÓN ORIENTADA AL EMPLEO (REGLADA O NO)	2,1	2,7	2,2
3.3. INICIAR PROCESO DE INSERCIÓN LABORAL DE ACUERDO A LAS CAPACIDADES	2,1	2,8	3,3
3.4. MANTENIMIENTO DE PUESTO DE TRABAJO	0,6	0,8	1,1



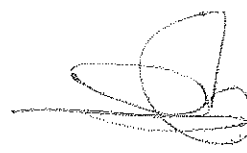
Para el área de salud se recoge información de 4 indicadores:

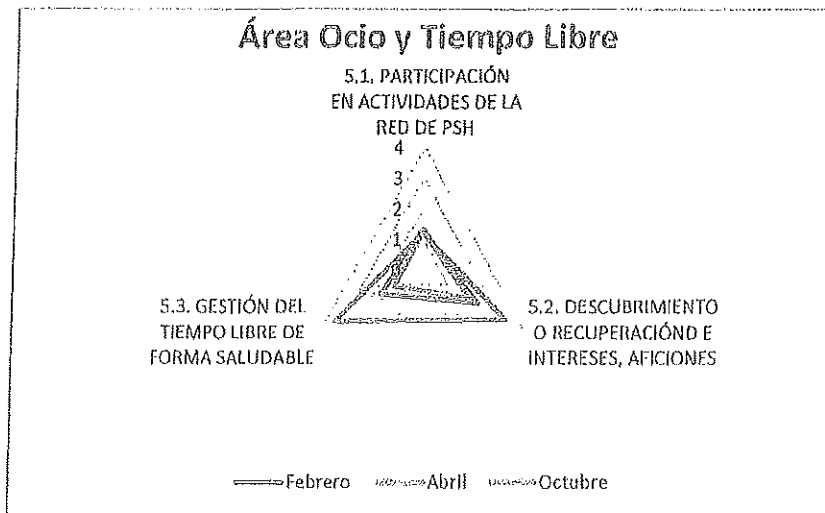
4. ÁREA DE SALUD			
	Febrero	Abril	Octubre
4.1. SALUD PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL	1,5	2,4	1,4
4.2. SITUACIÓN ECONÓMICA / DEPENDENCIA, DIVERSIDAD FUNCIONAL	3,8	4,6	4,1
4.3. DEPENDENCIA A DROGAS (INCLUIDO ALCOHOL)	1,2	1,9	1,2
4.4. INCORPORACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD	3,9	4,4	4,2



En el área de ocio y tiempo libre estos son los resultados:

5. ÁREA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE			
	Febrero	Abril	Octubre
5.1. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE LA RED DE PSH	1,3	1,3	1,2
5.2. DESCUBRIMIENTO O RECUPERACIÓN DE INTERESES, AFICIONES	2,2	1,9	3,3
5.3. GESTIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE FORMA SALUDABLE	1,6	1,1	3,4

Los resultados en el área comunitaria y de convivencia:

6. ÁREA COMUNITARIA Y CONVIVENCIA	Febrero	Abril	Octubre
6.1. PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO	3,4	4,5	4,1
6.2. HABILIDADES SOCIALES A NIVEL RELACIONAL	3,4	4,1	3,9
6.3. CONVIVENCIA VECINAL Y/O DE PROXIMIDAD	3,6	3,9	4,4



EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

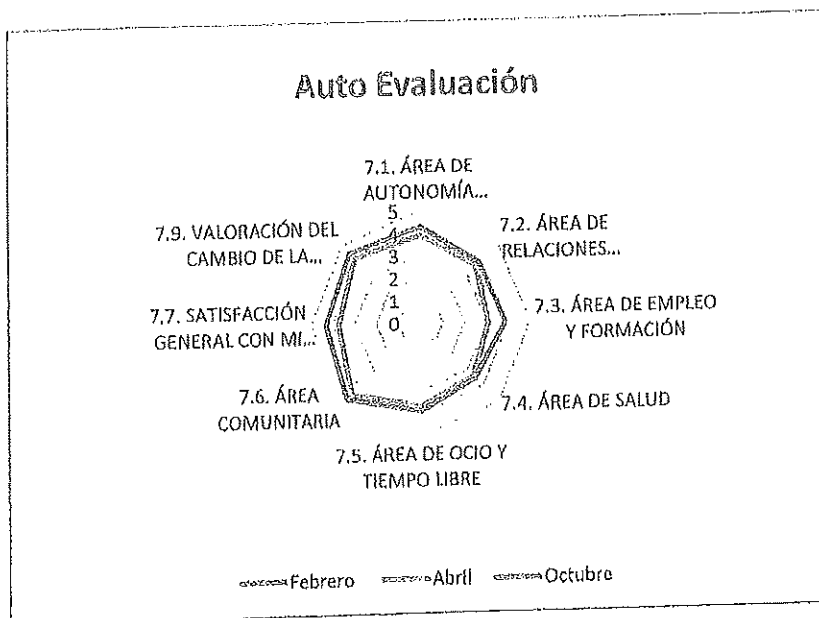
Para Fundación Atenea es muy importante contar con la percepción que tiene las personas que participan en sus proyectos para identificar áreas de mejora e incorporar la

visión de cada persona en los proyectos, respondiendo así de forma ajustada a las necesidades percibidas.

En coordinación con el resto de entidades gestoras y con la supervisión del departamento de SAMUR Social y Personas Sin Hogar se diseña un sistema de valoración de la autopercepción de cada una de las personas sobre las mejoras que han percibido en sus vidas. También se pregunta a cada persona sobre su opinión sobre el servicio recibido.

Estos son los resultados de la devolución que nos hacen estas personas.

7. AUTOEVALUACIÓN	Febrero	Abril	Octubre
7.1. ÁREA DE AUTONOMÍA PERSONAL	N.V.	3,9	4,3
7.2. ÁREA DE RELACIONES FAMILIARES Y REDES DE APOYO	N.V.	3,6	3,8
7.3. ÁREA DE EMPLEO Y FORMACIÓN	N.V.	3,1	3,9
7.4. ÁREA DE SALUD	N.V.	3,4	3,5
7.5. ÁREA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	N.V.	3,7	3,9
7.6. ÁREA COMUNITARIA	N.V.	4,4	4,7
7.7. SATISFACCIÓN GENERAL CON MI VIDA	N.V.	3,7	4,3
7.9. VALORACIÓN DEL CAMBIO DE LA SITUACIÓN PERSONAL	N.V.	4,2	4,5



SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO PRESTADO

8. SATISFACCIÓN CON EL PROYECTO			
	Febrero	Abril	Octubre
8.1. VALORACIÓN GENERAL	N.V.	4,6	4,8
8.2. TRATO DE PROFESIONALES	N.V.	4,8	4,7
8.3. ATENCIÓN DE PROFESIONALES	N.V.	4,7	4,7
8.4. PRESTACIONES DEL SERVICIO OFRECIDO	N.V.	4,5	4,6
8.5. ESTADO DE LAS INSTALACIONES OFRECIDAS	N.V.	4,5	4,6
8.6. CLIMA Y AMBIENTE DE CONFIANZA	N.V.	4,6	4,7

Firmado:

María Paz Casillas Martínez

DNI: 50.718.723 C

50718723C MARIA
PAZ CASILLAS (R.
G84392810)

Directora Gerente de Fundación Atenea

(Representante legal)

Fundación Atenea